



SELO QVARTO. VERN  
 TB MARAVEDIS. AÑO  
 DE MIL SESENTOS  
 Y QUARENTA Y CINCO

Las cosas que fueren suyas, librando los libros  
 suyos propios; y enmendado, M. Miguel Muñoz Ortega  
 Dijo que al tiempo que la villa tomó la Prohibición  
 se hacen la consulta al Consejo que se referida  
 en un Decreto, no se alló presente, y que cosa enmendada  
 de ella, no se parece que por la autorización Celvática  
 apensada a la Real, por lo respectivo al Vicario  
 que en ocupa el Puerto de Presidencia en su  
 comunidad de la Real por la Real de finitimas del  
 Ordinario sin Intermedios a su juicio a la villa,  
 pero que sin embargo una vez que el Consejo tiene  
 tomado el rumbo de mandar hacer la justificación  
 de la consulta se conformaba con lo mayor parte,  
 pero vago la Prohibición de que no se perjudicase qual  
 quiera daño, o perjuicio que se siguiese al común  
 en los sayos ezeibos que se an de ejercer  
 y los señ. D. Fr. de. Sánchez Anaya, y Antonio Muñoz  
 Vizcaino, se conformaron con el dictamen del D. Miguel  
 Muñoz Ortega

Que para correr las Diligencias Nombro por Comisión  
 a los señ. Juan Barón, y Juan Miguel Irujo re-  
 vidores de esta Ayuntamiento. que se allandere presente  
 preceptaron dho. Nombroam.

La villa de su conformidad = Dijo que en atención  
 a allarse el tiempo tan adelantado para hacer los  
 Repartimientos de los D. abexes, conforme al  
 Cauero Tomado, con la Paxe del Recaudador de  
 nexa, y haüendo Conjurado sobre los que puede